

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Oficial 1ª de Oficio (Prevención y Extinción de Incendios) (LE.01/17)

201703300054826

II.B.183

Vistos:

- La propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- El Anexo IX.1.B del vigente Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Oficial 1ª de Oficio (Prevención y Extinción de Incendios) (LE.01/17), con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección para la elaboración de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la categoría profesional Oficial 1ª de Oficio (Prevención y Extinción de Incendios) según se establece en el Anexo IX.1.B del vigente Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La lista de espera resultante de la presente convocatoria dejará sin efecto la que ya exista en dicha categoría profesional.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, el vigente Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las bases de esta resolución de convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

Podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título, o en disposición de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, bachiller elemental, técnico auxiliar (formación profesional de primer grado) o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como no pertenecer al misma categoría profesional a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B.

2.2.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.1, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar junto a la solicitud de participación en este proceso selectivo declaración responsable de estar en posesión de alguno de los diplomas o títulos contenido en la base 6.1. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo deberán aportar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la declaración responsable de disposición del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los tratados internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, a los que se refiere la base 2.1, deberán aportar junto a la solicitud la declaración responsable mencionada anteriormente referente a dichos tratados.

2.4.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante.

Tercera.- Solicitudes y aportación de documentación por los aspirantes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Consejero de Administración Pública y Hacienda.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimiento electrónico, a través de la siguiente dirección de internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico, apartado 'Bolsas de Empleo Temporal', según lo establecido en la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario y personal laboral en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud electrónica, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido completada y enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud.

3.2.- Los aspirantes deberán hacer constar en el apartado 'observaciones' de la solicitud, la clase de permiso de conducción que poseen.

3.3.- En el apartado 'observaciones' de la solicitud, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Asimismo, se deberá consignar el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de

29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

El Tribunal Calificador solicitará al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal, quien dará traslado del contenido del informe al interesado y le concretará las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

3.4.- En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular o modificar su solicitud. En el caso de modificación se deberá presentar nueva instancia anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

3.5.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar de forma electrónica la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae donde se hagan constar los méritos que se posean en relación con la base 7.4 de esta convocatoria.
- b) Documentación justificativa de cada uno de los méritos previamente alegados en el currículum.
- c) La documentación que, en su caso, deban aportar los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en virtud de lo previsto en los apartados 2.2, 2.3 y 6.1 de esta convocatoria (declaración responsable de conocimiento del castellano y declaración responsable que acredite su nacionalidad).

3.6.- La referida documentación se presentará de forma electrónica, debiendo remitirse la misma dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

3.7.- Para la presentación electrónica de la documentación ha de tenerse en cuenta que el tamaño total de los archivos para cada envío que se realice no podrá superar los 2 Mb. Se podrán efectuar tantos envíos de documentación como se desee siempre que cada uno de ellos no supere el tamaño indicado.

3.8.- Serán definitivamente excluidos los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la lista de espera objeto de esta convocatoria. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva dicha exclusión se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

3.9.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en la base 7.4 de esta convocatoria y serán referidos al día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Los méritos alegados expedidos en otro idioma que no sea el castellano deberán acompañarse de traducción realizada por traductor jurado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes la Dirección General de Función Pública publicará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección www.larioja.org/empleopublico, apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

4.2.- Posteriormente se publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Contra la resolución que declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador es el que figura como Anexo I a la presente resolución.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administración Pública y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

5.5.- El Tribunal Calificador, a través de la Dirección General de Función Pública, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, situada en la calle Vara de Rey nº 3 de Logroño.

5.6.- En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Función Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7.- Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

5.8.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría tercera.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Con carácter previo al proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas selectivas especificadas en la base 7.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

Se exime de la realización de esta prueba:

a) A quienes posean el Diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); Certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

b) A los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano.

c) A quienes les haya sido expedido el título requerido, por una institución educativa oficial española.

d) A quienes estén o hayan estado desempeñando un puesto de trabajo en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) A quienes presenten certificación acreditativa de haber superado, en los últimos tres años, la prueba de castellano prevista en las convocatorias de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.2.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de

Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

Séptima.- Selección.

La selección de los aspirantes se realizará de la forma que a continuación se indica:

7.1.- Primer ejercicio: prueba práctica en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Consistirá en la demostración práctica de la capacidad de los aspirantes para realizar las tareas de campo propias de la categoría profesional, que podrá tener una o varias partes. Cada una de estas partes se realizará en el mismo día para la totalidad de los aspirantes.

En las citadas pruebas se valorará la agilidad, destreza, manejo, seguridad y acabado del trabajo en el manejo de cualquiera de las herramientas utilizadas en la prevención y extinción de incendios forestales (tales como, motosierra, desbrozadora, podadora, azada, azadón, hacha, mcleod, pulaski, rastrillo, gorgui, material de alambrada, etc). Iniciada la prueba práctica, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En el supuesto de que el ejercicio constara de más de una parte, el tiempo máximo para la realización de cada una de ellas será de treinta minutos. Si la prueba práctica tuviera una sola parte, el tiempo máximo para la realización de la misma será determinado por el Tribunal.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

7.2.- Segundo ejercicio: prueba práctica en materia de conducción.

Consistirá en la demostración práctica de la capacidad de los aspirantes para manejar vehículos con o sin remolque. La prueba práctica se realizará en el mismo día para la totalidad de los aspirantes.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

7.3.- Tercer ejercicio: test psicotécnico.

Se valorará la personalidad y aptitudes para el puesto de trabajo. La prueba psicotécnica permite descartar perfiles extremos que pudieran implicar psicopatologías subyacentes y seleccionar perfiles o características personales adecuadas al puesto valorándose, entre otras, las capacidades para trabajar en equipo y la capacidad en el manejo emocional para no quedar desbordado por estrés.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este ejercicio se calificará como apto o no apto.

7.4.- Cuarto ejercicio: prueba teórica y valoración de la experiencia profesional.

El cuarto ejercicio se compone de dos partes:

Primera parte: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas como máximo con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, basadas en el contenido del programa detallado en el anexo II. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de esta primera parte será de una hora.

La valoración de esta primera parte será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

Segunda parte: valoración de la experiencia profesional en el sector de la prevención y extinción de incendios.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en plazas de Oficial 1ª de Oficio (prevención y extinción de incendios): 1 punto por año completo de servicios prestados.

- Experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en puestos de Encargado de retén: 1 punto por año completo de servicios prestados.

- Experiencia en otras administraciones públicas en plazas de Oficial 1ª de Oficio (prevención y extinción de incendios) o similar: 0,8 puntos por año completo de servicios prestados.

- Experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en plazas de operario especializado (retenes): 0,6 puntos por año completo de servicios prestados.

- Experiencia en otras administraciones públicas en plazas de operario especializado (retenes) o similar: 0,4 puntos por año completo de servicios prestados.

- Experiencia en puestos de trabajo en prevención y extinción de incendios, con funciones de Oficial 1ª de Oficio (prevención y extinción de incendios) o similares, prestados en entidades del sector privado o entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública: 0,5 puntos por año completo de servicios prestados.

- Experiencia en puestos de trabajo en prevención y extinción de incendios, con funciones de operario (retén) o similares, en entidades del sector privado o entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública: 0,3 puntos por año completo de servicios prestados.

Los periodos inferiores al año se valoraran proporcionalmente. Para la valoración de los certificados de tiempo trabajado expresados en días, se reconocerá que 30 días trabajados equivalen a un mes completo de servicios prestados.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará de la forma siguiente:

- Los servicios prestados en una Administración Pública, mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente. En el caso de servicios prestados en la Administración General del Gobierno de La Rioja, esta documentación se aportará de oficio por la misma.

- En el caso de contratos laborales por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo junto con informe de vida laboral.

Octava.- Lista de seleccionados.

8.1.- A medida que concluya cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, el Tribunal enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aprobados de cada uno de ellos, para proceder a su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: www.larioja.org/empleopublico, apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'. Asimismo, y junto con la citada relación, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del siguiente ejercicio.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de cada ejercicio, para solicitar al Tribunal Calificador la revisión de su ejercicio y la calificación obtenida.

8.2.- Tras la publicación de la lista de aspirantes que han superado el cuarto ejercicio, el Tribunal Calificador elaborará la relación definitiva de seleccionados por orden descendente de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en segundo ejercicio. De seguir existiendo un empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio. Finalmente, se resolverá por orden alfabético partiendo de la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

8.3.- La relación definitiva de seleccionados será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja. Asimismo, remitirá a ésta, el expediente completo de sus actuaciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de marzo de 2017.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

Anexo I

Tribunal Calificador

Titulares

Presidente: Pedro Pablo Matute Lozano
Vocal: Miguel Ángel Moreno García
Secretario: Luis Isaac Berrueco Vegas

Suplentes

Presidente: Julio de la Cruz Moreno
Vocal: Juan Herrera Ruiz
Secretario: Víctor Garavilla Pérez

Anexo II

Programa de pruebas selectivas para la provisión temporal de plazas correspondientes a la categoría profesional de Oficial 1º de Oficio (Prevención y Extinción de Incendios).

1. El fuego. Propagación y comportamiento.
2. Detección y vigilancia de incendios forestales. Comunicaciones. Equipos. Normas y usos de las transmisiones.
3. Prevención. Selvicultura preventiva. Equipos y herramientas.
4. Extinción. Métodos. Herramientas. Operaciones de la extinción de incendios forestales.
5. Vehículos autobomba y tendidos de manguera. Maquinaria en la extinción.
6. Medios aéreos. Seguridad en las operaciones con medios aéreos.
7. Seguridad en la extinción de incendios forestales.
8. Prevención de riesgos en el trabajo forestal.
9. Motor diesel. Descripción de sus elementos principales y funcionamiento.
10. Transmisión 4x4. Conducción de vehículos todoterreno. Mantenimiento y puesta a punto.
11. Geografía de La Rioja. Nociones básicas de topografía. Interpretación de planos.
12. Especies forestales de La Rioja. Distribución. Identificación.